



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO A LA GESTIÓN DEL ECOPARQUE DE LAS TORRES DE COTILLAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego de prescripciones técnicas, describir el servicio y las obligaciones técnicas que debe asumir el adjudicatario para la correcta gestión del servicio.

Agrupar este servicio, la gestión del Ecoparque de Las Torres de Cotillas, situado en la Avda. del trabajo, s/n, (Polígono Industrial San Jorge), así como el del Ecoparque móvil modelo IVECO Eurocarga ML90E22 de matrícula 1659 – GKM.

Un ecoparque es una instalación de recogida selectiva de residuos, donde los ciudadanos pueden depositar de forma gratuita aquellos residuos menos habituales, que no tienen cabida en los contenedores instalados en la vía pública. Igualmente podrán hacer uso de los Ecoparques, y siempre de forma gratuita aquellos comercios, oficinas y servicios cuya producción de residuos y naturaleza de éstos, puedan considerarse residuos generados en domicilios particulares.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante de la adjudicación tendrá una duración de UN año, contados desde el día siguiente de la firma del contrato, coincidiendo con el inicio de la prestación del servicio.

Este contrato podrá ser prorrogable anualmente por un periodo máximo de UN año, siempre con acuerdo mutuo de las dos partes

3. PRECIO

El importe anual, base de la licitación es de 59.999 €, (iva del 10% no incluido).

4. REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la fecha de adjudicación, quedando sujeta al Índice de Precios al Consumo (IPC) del año inmediatamente anterior. Sólo será considerada la revisión de precios cuando el IPC sea positivo, desestimándose la revisión en caso contrario.

Cuando por parte del Ayuntamiento o del adjudicatario se proponga una ampliación de horarios, servicios, admisión de residuos, y se estime que ésta puede ocasionar alteración del equilibrio económico - financiero, el adjudicatario podrá presentar un estudio que acredite la necesidad de una revisión superior a la prevista en el párrafo anterior.

5. MARCO DE GESTIÓN

Los licitadores deberán tener en cuenta en el momento de elaborar la propuesta de organización de los servicios, transporte, tratamiento y eliminación, la siguiente legislación básica:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos



laborales.

- Orden MAM/304/2002 de 8 de Febrero por la que se publican las operaciones de valorización, y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, a través de la cual se introducen cambios significativos en relación a la gestión de residuos en todo el territorio europeo.
- R.D. 208/2005 de 25 de Febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- R.D. 106/2008 de 1 de Febrero sobre Pilas y Acumuladores y la Gestión Ambiental de sus residuos.
- R.D. 679/2006 de 2 de Junio por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Ley 20/1986, de 14 de Mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- Ley 11/1997, de 24 de Abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Decreto 48/2003, de 23 de Mayo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que aprueba el Plan de Residuos Urbanos.

También se tendrán en cuenta todas aquellas normativas que se establezcan en futuras normas europeas, nacionales, autonómicas o locales (ordenanzas municipales) sobre la gestión o la eliminación de residuos.

6. DESCRIPCIÓN DEL ECOPARQUE

El Ecoparque de Las Torres de Cotillas está ubicado dentro del término municipal en el Polígono Industrial San Jorge, en la Avenida del trabajo, s/n.

El Ecoparque cuenta con una superficie global de 1.200 m², donde se sitúan:

- Caseta de control modular, con una superficie total de 8,00 m², dividida en caseta de control de entrada y control de residuos domiciliarios especiales.
- Edificio de Residuos domiciliarios especiales con una superficie de 40 m², separado por tres compartimentos.
- Aula de información y educación ambiental, aseos adaptados para minusválidos y almacén de mantenimiento, con una superficie de 80 m².
- Zonas verdes con setos de alineación.
- Zona de aparcamiento sobre firme de aglomerado asfáltico.
- Área de residuos domiciliarios voluminosos.
- Área de residuos sólidos urbanos, no especiales ni voluminosos, protegidos mediante marquesina metálica.
- Área de residuos peligrosos (jaula)
- Cartel informativo en la recepción, indicando horario, tipo de residuos admitidos, restricciones de aportación (naturaleza y/o cantidades), entidad o empresa responsable de la explotación, teléfono de contacto.
- Paneles indicadores en cada zona de contenedores.
- Se ha establecido un solo sentido de circulación y rampas y radios de giro adecuados para el tráfico de vehículos
- Viales de circulación interior, sobre firme de aglomerado asfáltico.
- Sistema de protección contra incendios.
- Redes de saneamiento, abastecimiento, electricidad y alumbrada público.

La documentación gráfica de las instalaciones puede consultarse en el Anexo VI: Planos, del presente pliego.





7. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

7.1. Trabajos objetos del contrato

Los trabajos objetos del contrato son los siguientes:

- Recepción de los residuos.
- Identificación, clasificación y almacenamiento.
- Transporte hasta las instalaciones de reciclaje, transferencia, tratamiento o eliminación.
- Limpieza, conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones, viales, zonas verdes, acceso, cartelería y vallado del ecoparque.
- Impartir charlas divulgativas y aceptar visitas didácticas de centros escolares y colectivos sociales enmarcadas en los programas educativos o de otra índole que este Ayuntamiento oferte anualmente.
- Realizar campañas informativas y de concienciación sobre la clasificación de residuos a los colectivos más implicados del Término Municipal.
- Todo ello incluirá el personal adecuado, el material absorbente, las etiquetas, los equipos de transporte, los equipos de seguridad y otros materiales necesarios.
- Equipamiento del Ecoparque con los contenedores descritos en el apartado 7.2.

7.2. Contenedores

Los contenedores necesarios para realizar una correcta gestión de los residuos y teniendo en cuenta la superficie con la que se cuenta serán los siguientes:

| Tipo de residuo | Tipo de contenedor | Características del contenedor | Capacidad del contenedor |
|---|---------------------|---|--------------------------|
| Envases vacíos contaminados de plástico | Bidón de boca ancha | De metal o polietileno, está dotado de una ballesta que le confiere un cierre hermético | 2.500 l |
| Residuos orgánicos | Bidón de boca ancha | De metal o polietileno, está dotado de una ballesta que le confiere un cierre hermético | 800 l |
| Papel y cartón | Bidón de boca ancha | De metal o polietileno, está dotado de una ballesta que le confiere un cierre hermético | 2.500 l |
| Aceite mineral usado | Bidón de dos bocas | De metal o polietileno, especialmente diseñado para acumular líquidos. | 1.200 l |
| Vidrio | Iglú | Iglú cedido por Ecovidrio | 3 m 3 |



| | | | |
|--|--|--|---|
| Ropa usada, juguetes y zapatos | Bidón de boca ancha | De metal, cedido por el Proyecto Abraham. | De metal, cedido por el Proyecto Abraham. |
| Filtros de aceite, tubos fluorescentes, envases vacíos contaminados y radiografías | Contenedor con tapa | De polietileno de alta densidad, disponen de un cierre temporal y otro hermético. Colores negro, azul, amarillo y rojo. | 60 l |
| Filtros de aceite, sprays y aerosoles varios | Contenedor con tapa | De polietileno de alta densidad, disponen de un cierre temporal y otro hermético. Colores negro, azul, amarillo y rojo. | 30 l |
| Pilas alcalinas, pilas níquel – cadmio | Contenedor con tapa | De polietileno de alta densidad, disponen de un cierre temporal y otro hermético. Colores amarillo y azul. | 10 l |
| Pilas botón | Contenedor con tapa | De polietileno de alta densidad, disponen de un cierre temporal y otro hermético. Color amarillo. | 5 l |
| Disolventes y pinturas | Garrafa | De plástico polietileno de alta densidad, transparente, para ver el grado de llenado. Tiene también tampón de seguridad. | 20 l |
| Baterías | Caja reforzada | De polietileno de alta densidad, preparada para soportar hasta 100 kg. de peso | 500 l |
| Maderas, restos de poda y escombros | Contenedor preparado para camión con gancho metálico | Posee puerta lateral que facilita el acceso a su interior | 15 m ³ |
| Restos de poda | Contenedor metálico | | 25 m ³ |
| Enseres y muebles | Contenedor metálico | | 25 m ³ |
| Metales | Contenedor metálico | | 25 m ³ |
| RCD's | Contenedor metálico | | 25 m ³ |
| Cartuchos usados de fax, impresoras láser, tinta, etc. | | | 120 L |

8. RESIDUOS ADMITIDOS

En el Ecoparque deberán aceptarse, al menos, los siguientes tipos de residuos:





| Código L.E.R. | Denominación | Clasificación | Máx. admitido pers/día |
|---------------|---|---------------|------------------------|
| 15 01 01 | Envases de papel y cartón | No peligroso | 20 kg |
| 15 01 02 | Envases de plástico | No peligroso | |
| 15 01 03 | Envases de madera | No peligroso | |
| 15 01 04 | Envases metálicos | No peligroso | |
| 15 01 05 | Envases compuestos | No peligroso | |
| 15 01 06 | Envases mixtos | No peligroso | |
| 15 01 07 | Envases de vidrio | No peligroso | |
| 15 01 09 | Envases textiles | No peligroso | |
| 15 01 10* | Envases contaminados con sustancias peligrosas | Peligroso | 5 ud |
| 15 01 11* | Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa | Peligroso | |
| 20 01 01 | Papel y cartón | No peligroso | 20 kg |
| 20 01 02 | Vidrio | No peligroso | |
| 20 01 08 | Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes | No peligroso | |
| 20 01 10 | Ropa | No peligroso | |
| 20 01 11 | Tejidos | No peligroso | |
| 20 01 13* | Disolventes | Peligroso | 5 l |
| 20 01 14* | Ácidos | Peligroso | |
| 20 01 15* | Alcalis | Peligroso | |
| 20 01 17* | Productos fotoquímicos (radiografías) | Peligroso | 3 ud |
| 20 01 19* | Plaguicidas | Peligroso | |
| 20 01 21* | Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | Peligroso | 2 ud |
| 20 01 23* | Equipos que contienen clorofluorocarbonos | Peligroso | |
| 20 01 25 | Aceites y grasas comestibles | No peligroso | 10 l |
| 20 01 26* | Aceites y grasas no comestibles | Peligroso | 10 l |
| 20 01 27* | Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas | Peligroso | 5 l |
| 20 01 28 | Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que no contienen sustancias peligrosas | No peligroso | 5 l |
| 20 01 29* | Detergentes que contienen sustancias peligrosas | Peligroso | |
| 20 01 30 | Detergentes que no contienen sustancias peligrosas | No peligroso | |
| 20 01 33* | Batería y acumuladores que contienen sustancias peligrosas | Peligroso | 1 ud |
| 20 01 34 | Batería y acumuladores que no contienen sustancias peligrosas | No peligroso | 20 ud |
| 20 01 35* | Equipos eléctricos y electrónicos desechados, que contienen componentes peligrosos | Peligroso | 2 ud |
| 20 01 36 | Equipos eléctricos y electrónicos desechados, que no contienen componentes peligrosos | No peligroso | 2 ud |
| 20 01 37* | Maderas que contienen sustancias peligrosas | Peligroso | |



| | | | |
|----------|---|--------------|--|
| 20 01 38 | Maderas que no contienen sustancias peligrosas | No peligroso | 30 kg |
| 20 01 39 | Plásticos | No peligroso | 10 kg |
| 20 01 40 | Metales | No peligroso | 50 kg |
| 20 01 99 | Otras fracciones no especificadas en otra categoría | No peligroso | Escombros 50 kg Neumáticos 3 ud |
| 20 02 01 | Residuos biodegradables | No peligroso | 20 kg |
| 20 03 07 | Residuos voluminosos | No peligroso | 2 ud |

Estos residuos serán transportados por los particulares en las condiciones que se determinen y serán depositados en contenedores específicos adecuados al tipo de residuos. No serán admitidos residuos al por mayor o que se presuma su procedencia industrial.

Puede darse el caso que un tipo de residuo no incluido en el listado de admisibles sea frecuente en las aportaciones ciudadanas; en este caso se procederá a admitir dicho residuo procediendo a su depósito temporal como incidencia, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el cuál iniciará los trámites pertinentes para poder gestionar el mismo.

Cabe la posibilidad de que ciertos residuos admisibles enumerados en el listado anterior no tengan cabida en el Ecoparque móvil debido a su naturaleza física y/o química.

9. RESIDUOS NO ADMISIBLES

Hay residuos que por sus características especiales de peligrosidad, por su origen o por no adaptarse a las posibilidades de recepción y almacenamiento en los ecoparques no podrán, en ningún caso, ser recogidos a través de este Ecoparque, estos son:

- Materiales mezclados (sin clasificar).
- Materia orgánica.
- Residuos industriales.
- Residuos agrícolas y ganaderos.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal.
- Residuos infecciosos.
- Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos.
- Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.
- Residuos que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, inflamables, etc.
- Insecticidas y antiparasitarios.
- Vehículos fuera de uso y sus piezas.
- Residuos radioactivos.
- Materiales explosivos o inflamables, etc.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materias tóxicas o peligrosas.

No se aceptarán todos aquellos residuos para los que existen sistemas de recogida implantados no compatibles con la recogida en los puntos limpios.





10. USUARIOS DEL ECOPARQUE

El Ecoparque de Las Torres de Cotillas está diseñado para gestionar residuos de origen domiciliario, comercial o de oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición pueda asimilarse a la de un domicilio particular, quedando excluidos así las industrias que deberán gestionar sus residuos a través de gestores autorizados.

Con el fin de acotar con exactitud las actividades que quedan englobadas bajo la definición de "comercios, oficinas y servicios", y cuyos residuos podrán ser admitidos en estas instalaciones, a continuación se relacionan los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) que se identifican con dicha definición:

| CNAE | Descripción de la actividad |
|--------|--|
| G 52 | Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; reparación de efectos personales y enseres domésticos |
| H 55 | Hostelería |
| I 63.3 | Actividades de agencias de viajes |
| I 64 | Correos y telecomunicaciones |
| J 65 | Intermediación financiera, excepto seguros y planes de pensiones |
| J 66 | Seguros y planes de pensiones, excepto seguridad social obligatoria |
| J 67 | Actividades auxiliares a la intermediación financiera |
| K 70 | Actividades inmobiliarias |
| K 73 | Investigación y desarrollo |
| K 74 | Otras actividades empresariales |
| M 80 | Educación |
| N 85 | Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales |
| O 91 | Actividades asociativas |
| O 92 | Actividades recreativas, culturales y deportivas |
| O 93 | Actividades diversas de servicios personales |

Cuando se compruebe que un usuario, aun respetando las cantidades máximas por entrega, viene depositando con elevada frecuencia alguno/s de los tipos de residuos admisibles en la instalación, en cantidades destacables que puedan indicar un origen no domiciliario o asimilado, o en su caso industrial, se podrán limitar las cantidades aportadas por dicho usuario, incluso prohibir su entrada. Esta limitación podrá ser llevada a cabo por el propio adjudicatario del servicio de gestión y explotación del Ecoparque, si bien deberá comunicarlo de forma inmediata a la dirección técnica del servicio.

Asimismo, el ecoparque de Las Torres de Cotillas gestionará todos aquellos residuos clasificados como "enseres y/o voluminosos", que son recogidos de la vía pública y transportados por la empresa municipal encargada del servicio de recogida de Residuos sólidos urbanos y Limpieza Viaria del municipio, a las instalaciones.

11. PERSONAL

El personal mínimo con el que deberá contar el servicio, será aquel que acredite el total cumplimiento de los horarios que implica el servicio, de forma que se lleven a cabo adecuadamente las labores de vigilancia y de colaboración con los ciudadanos en las tareas de depósito.

Será considerado como personal mínimo:



1. Operario/a del Ecoparque.

Deberá permanecer en la instalación correspondiente durante el total del horario de obligado cumplimiento. Alternará labores propias de la gestión de residuos, como establecer un registro de entrada de los residuos, registros de salidas, deberá inventariar todos los albaranes de recogidas por Gestores autorizados, así como tener disponibles las fichas de tales gestores en todo momento. Será responsable del mantenimiento de la instalación, debiendo mantener la limpieza, cuidado y mantenimiento del lugar. Deberá manejar el programa de gestión de la red de ecoparques de la Región de Murcia, que pondrán a disposición para tal fin, la D.G. de Medio Ambiente.

2. Conductor/a – Operario/a del Ecoparque Móvil.

Desempeñará las tareas de trasladar el Ecoparque Móvil a los puntos del término municipal de Las Torres de Cotillas fijados, y al mismo tiempo las mismas labores que su homólogo/a del ecoparque fijo. Su horario mínimo será el que dé cumplimiento al servicio proyectado para dicho vehículo (*).

(*) *Estos horarios son los de mínimo cumplimiento, quedando a disposición del adjudicatario la alteración de los mismos siempre que se cumpla el mínimo establecido, y de acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales que deberán considerar válida cualquier alteración existente.*

12. SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN – SIG –

- El adjudicatario estará obligado a asumir la gestión mediante aquellos SIG con los que el Ayuntamiento haya establecido un compromiso previo.
- Bajo ningún caso el adjudicatario podrá alterar la gestión de residuos preestablecida, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier propuesta de modificación, de adhesión a nuevos convenios y otras gestiones que pudiesen ser de interés y que el Ayuntamiento, a través de los Servicios Técnicos y la Concejalía pertinente estudiarían su viabilidad.
- Todos los beneficios procedentes de la gestión de los SIG serán repercutidos para el Ayuntamiento.
- Los convenios firmados con distintos SIG, a fecha de elaboración de este pliego de prescripciones técnicas, por parte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas son:

| Empresa | Tipo de residuo | Tipo de contenedor |
|-----------------|--|---|
| ECOVIDRIO | Vidrio o asimilables | Iglú Verde |
| ECOEMBES | Papel y cartón | Contenedor Azul |
| | Envases ligeros (latas, bricks, envases de plástico,...) | Contenedor Amarillo |
| REINICIA-ECOLEC | Aparatos eléctricos y electrónicos RAEE | Container de 20-30 m ³ (tipo contenedor de barco) |

- El Ayuntamiento, en cualquier caso estará abierto a cuántos convenios considere de interés para el municipio, siempre y cuando no supongan costes





extraordinarios a la gestión del servicio de los ecoparques (tanto el fijo como el móvil), en cuyo caso se establecería su correspondiente negociación.

13. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El Centro deberá estar abierto al público un mínimo de 6 días a la semana excepto festivos:

- Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 9,30 a 14,00 horas y de 16,30 a 19,00 horas;
- Sábados de 9,00 a 14,00 horas.

El Ecoparque móvil será instalado al menos dos veces por semana en el lugar acordado por el Ayuntamiento, dando servicio a las diferentes pedanías del municipio, con un horario de al menos 4 h./día.

14. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

14.1. De carácter general

- El adjudicatario está obligado, siempre que no proceda a gestionar los residuos por sí mismo, a entregarlos a un gestor autorizado, para su reciclado, valorización o eliminación, adquiriendo la propiedad de aquellos, desde que los residuos son depositados en las instalaciones del Ecoparque.
- La empresa adjudicataria deberá organizar y llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la realización del objeto del contrato, entre las que se incluyen:
 - Apertura y cierre de instalaciones.
 - Atención e información al público.
 - Recepción, identificación, control, registro y, en su caso, depósito de residuos.
 - Clasificación, almacenaje, preparación y acondicionamiento para optimizar el transporte y posibilitar la máxima valorización de los residuos.
 - Transporte de los residuos por sí, o por terceros debidamente autorizados, hasta las instalaciones de reciclaje, tratamiento o eliminación controlada.
 - Control de la información y custodia de la documentación inherente a la admisión y entrega de residuos.
 - Conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.
 - Atención y colaboración con grupos y visitas en el marco de las actividades de educación ambiental que desarrolle el Ayuntamiento u otras instituciones.
 - Información a la población sobre la existencia del Ecoparque, el servicio que proporciona y las ventajas del mismo, de manera periódica y durante toda la vigencia del contrato.
- La empresa adjudicataria deberá poseer las autorizaciones del órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma, previstas en la legislación en materia de residuos, y en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, y en particular las relativas a producción, recogida, almacenamiento, transporte y, en su caso, tratamiento y eliminación, tanto de los residuos peligrosos como no peligrosos que se admitirán en el Ecoparque. En caso de no poseer alguna de estas autorizaciones en el momento del presente concurso, las empresas licitadoras deberán presentar convenientemente justificadas las solicitudes correspondientes ante el órgano ambiental correspondiente.
- La empresa adjudicataria deberá dar de alta una línea telefónica en la instalación, destinada a proporcionar contacto e información directa a la población sobre el servicio de Ecoparque.



- ts
- Los gastos generados por el consumo de energía eléctrica, teléfono, tasas e impuestos aplicables, y cualquier otro inherente a las actividades de gestión y explotación (excepto el consumo de agua), serán por cuenta del adjudicatario, el cual deberá darse de alta en cada uno de los servicios citados.
 - La empresa adjudicataria será responsable del mantenimiento y cuidado de las instalaciones y el equipamiento del Ecoparque, que deberá mantener en perfecto estado de conservación y uso.
 - El adjudicatario se obliga a prestar el servicio público de explotación del Ecoparque con la continuidad convenida, y a garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas en el Presente Pliego y en el Reglamento del servicio.
 - El adjudicatario, está obligado a equipar el Ecoparque con los contenedores descritos en el presente Pliego, o similares.
 - Con carácter previo a la puesta en marcha de la instalación, el adjudicatario deberá elaborar, para su aprobación por el Ayuntamiento, unas **Normas de Explotación del Ecoparque de Las Torres de Cotillas**, en el que se definirán todas las características del servicio público a los usuarios. Deberá redactar el reglamento atendiendo a la normativa vigente y a la **Guía de Ecoparques de la Región de Murcia**, elaborada por la Comunidad Autónoma de Murcia. El contenido mínimo de dicho reglamento viene detallado en el Anexo I de este Pliego de Prescripciones Técnicas. Durante la vigencia del contrato este Reglamento podrá ser modificado por el Ayuntamiento, por sí mismo o a propuesta del adjudicatario, con arreglo a la experiencia de la prestación del servicio, buscando su mejora para los usuarios, la mejor gestión de los residuos, la optimización de los medios implicados y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa que sea, en cada momento, de aplicación.
 - La empresa adjudicataria facilitará el acceso y la información a aquellas personas o grupos que visiten el Ecoparque, siempre que hayan sido previamente autorizados por la dirección técnica del servicio y se haya comunicado al adjudicatario.
 - La empresa adjudicataria deberá entregar a la finalización del contrato las instalaciones del Ecoparque y todo su equipamiento en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, quedando en propiedad del Ayuntamiento cuantas inversiones o dotaciones se hayan realizado para mejorar la explotación, libres de cargas y gravámenes y sin derecho a indemnización alguna.
 - La empresa adjudicataria designará a una persona responsable del servicio que actuará como interlocutor/a válido/a frente al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas e informará a la dirección técnica del servicio de cualquier anomalía o incidencia significativa que se detecte, en lo que refiere al funcionamiento normal del Ecoparque y del servicio proporcionado a los usuarios.

14.2. Gestión logística y explotación de residuos

- LA TORRES DE COTILLAS AYUNTAMIENTO
- La empresa adjudicataria tendrá la consideración de titular de los residuos depositados en el Ecoparque, y como tal deberá obtener y custodiar convenientemente toda la documentación necesaria en relación a la gestión de los residuos, tales como contratos, documentos de aceptación y de entrega en las relaciones con los gestores intermedios y finales, etc. Asimismo, deberá cumplir todas las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de residuos, y en particular sobre las condiciones de depósito, almacenamiento, entrega, transporte y gestión de residuos, así como las propias condiciones que deban mantenerse en la instalación.
 - El adjudicatario deberá asumir todos los gastos derivados de la correcta gestión de los residuos depositados en la instalación, sin bien podrá también, en su caso, obtener





ingresos derivados de la venta de los materiales recuperados a partir de los residuos (excluyendo a los residuos integrados en los SIG).

- Los contenedores existentes en el Ecoparque serán de uso exclusivo del mismo, no permitiéndose su utilización fuera de las instalaciones municipales sin la autorización previa de la dirección técnica del servicio.
- La empresa adjudicataria deberá controlar el ritmo de llenado de los distintos contenedores, con objeto de prever con suficiente antelación la retirada y sustitución de aquellos que se encuentren próximos a completar su capacidad, evitando en todo momento situaciones de rebose.
- Con objeto de mantener un control adecuado de la gestión logística del Ecoparque, el adjudicatario deberá realizar diariamente tres tipos de registros:

Registro de entradas

Deberán controlarse todas las entradas de usuarios a la instalación, recogiendo la máxima información sobre el tipo de usuario y los residuos que porten. Deberá cumplimentarse una ficha de control de entrada al Ecoparque, cuyo modelo se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas como Anexo II.

En caso de que el usuario solicite una copia de la ficha de control de entrada, la persona encargada de la instalación se la facilitará debidamente firmada y sellada.

Registro anual de residuos

Este registro será de gran utilidad a la hora de suministrar información a la Administración sobre la actividad desarrollada y cumplir con ello sus obligaciones como gestores de residuos peligrosos y no peligrosos. El modelo de registro de residuos se incluye como Anexo III en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Registro de salida de residuos

La empresa adjudicataria llevará un registro con todas las salidas de materiales del Ecoparque. El Modelo de registro se recoge en este Pliego como Anexo IV.

La empresa explotadora del Ecoparque, deberá formalizar con cada empresa transportista o gestora autorizada a la que entregue residuos para su correcta gestión, un documento de entrega firmado y sellado por ambas partes para cada salida de material del Ecoparque, en el que constará al menos la información antes citada y con la que se elaborará el registro de salidas, debiendo conservar una copia de todos los documentos de entrega, a modo de justificante, a disposición de la dirección técnica del servicio.

- El adjudicatario deberá realizar en el Ecoparque cuantas operaciones contribuyan a dar a los residuos el destino adecuado conforme a la jerarquía establecida en el apartado 4.3. de la Guía de Ecoparques de la Región de Murcia, y entre ellas la clasificación, desmontaje o desguace de residuos voluminosos, de los cuales se realizará la separación de componentes, piezas o materiales reutilizables y reciclables, y la separación y clasificación de determinados residuos para posibilitar una mejor salida y/o aumentar su valor de venta en el mercado del reciclaje (metales, plásticos, madera, vidrio...).
- Los residuos que no sean gestionados por el propio adjudicatario, porque no esté autorizado para ello, deberán serlo siempre por empresas autorizadas por el órgano ambiental competente de la Administración autonómica.
- El adjudicatario dispondrá de un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.

14.3. Destino de los residuos

Todos los residuos depositados en el Ecoparque deberán seguir rigurosamente la jerarquía establecida en la normativa para las operaciones de gestión, según el



siguiente orden de prioridad: reutilización, reciclaje, valorización energética o eliminación controlada, destinando únicamente estas dos últimas para aquellos residuos que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje, previa justificación del adjudicatario y autorización por la dirección técnica del servicio.

14.4. Conservación y mantenimiento de la instalación

La empresa adjudicataria deberá mantener en buen estado la limpieza y conservación las instalaciones del Ecoparque, así como el entorno cercano al mismo, con objeto de garantizar las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad, y ofrecer asimismo la mejor imagen a los usuarios. Entre las operaciones que deberán realizarse, se incluyen, al menos:

- Acceso y entorno: el entorno inmediato y los accesos principales al Ecoparque se mantendrán en perfecto estado de limpieza para evitar vertidos incontrolados, se procederá a la retirada diaria, o cuantas veces sea necesaria para lograr los objetivos citados, de los elementos volátiles que puedan dispersarse (plásticos, restos vegetales, etc.), tanto en el interior de la instalación, como en el vallado de cerramiento y en el entorno exterior cercano al Ecoparque.
- Baldeo y limpieza: las superficies pavimentadas y asfaltadas de las instalaciones deberán regarse y baldearse periódicamente.
- Aguas pluviales: se mantendrán en perfecto estado de funcionamiento los drenajes de agua pluviales para evitar su acumulación, incluida la de los contenedores.
- Prevención de incendios: los equipos instalados para la prevención de incendios, serán mantenidos adecuadamente para asegurar su intervención en caso de incendio.
- Olores: El Ecoparque no producirá olores, no obstante, cualquier emisión de olores será combatida inmediatamente con los medios adecuados.
- Trabajos de mantenimiento: el adjudicatario está obligado a realizar todos los trabajos necesarios para el perfecto estado de conservación de las instalaciones, tanto de la obra civil, de la valla, el pavimento, el repintado de la señalización vial horizontal, y en su caso reposición de contenedores, mobiliario y resto de equipamiento que no se encuentre en adecuadas condiciones de uso (pintura, electricidad, fontanería, jardinería, carpintería, albañilería, pavimentos, reparaciones, etc.). El repintado de las instalaciones debe acometerse al menos una vez al año.
- Jardinería: Será obligación del adjudicatario mantener la jardinería propia de la instalación, incluyendo riego, abonado, tratamientos fitosanitarios, poda, revegetación y cuantas otras operaciones sean necesarias para mantener las zonas verdes de la instalación y sus elementos vegetales en perfecto estado.
- Contenedores: los contenedores deberán permanecer en perfecto estado de limpieza y funcionamiento, con objeto de mantenerlos en adecuadas condiciones de utilización, conservación e imagen para los usuarios. En el





caso de rotura de alguno de ellos, serán repuestos inmediatamente por el adjudicatario.

- Seguridad e higiene: en las ventanas de las jaulas destinadas a los residuos deberán ser colocadas unas rejas de seguridad. El personal de la empresa adjudicataria que desarrolle su trabajo en la instalación deberá cumplir los requisitos de seguridad e higiene en el trabajo.
- Retirada de los residuos que puedan depositarse en el exterior de la instalación fuera del horario establecido, tan pronto como sean detectados, y depósito de los mismos en los contenedores correspondientes para su correcta gestión.
- Ecoparque móvil: el adjudicatario deberá hacerse cargo del seguro del vehículo, así como del mantenimiento y reparaciones del mismo. Además deberá de instalar cartelería interior sobre ubicación de residuos, teniendo en cuenta el diseño utilizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

14.5. Elaboración de información estadística

La empresa adjudicataria deberá elaborar informes mensuales para su presentación a la dirección técnica municipal, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

1. Número de visitas diarias y mensuales, tipos de usuarios y de residuos aportados por visita.
2. Cantidades de residuos depositados en el Ecoparque.
3. Cantidades entregadas a transportistas o gestores autorizados.
4. Destino de los residuos entregados, cantidades por opción de gestión.
5. Ratios, parámetros y aspectos de interés, tales como: porcentaje de uso de la instalación; relación entre entradas de usuarios y cantidades aportadas, por tipos de residuos; tipología del usuario del Ecoparque; porcentaje de recuperación, reciclaje, valorización energética y eliminación; otros.
6. Observaciones, sugerencias, quejas y reclamaciones recibidas.
7. Visitas individuales o colectivas atendidas en la instalación: fechas, identificación, número de participantes, duración, etc.
8. Actuaciones realizadas dentro de la campaña de comunicación para difundir el servicio y promover el uso de la instalación entre los ciudadanos.
9. Incidencias destacables.

Al finalizar cada año natural, el adjudicatario elaborará una memoria anual en la que, además de un resumen de los datos y contenidos de los informes mensuales del año, se expondrán las conclusiones más importantes obtenidas de la experiencia en la prestación del servicio, así como las propuestas que el adjudicatario sugiera para mejorar el funcionamiento y rendimiento del Ecoparque respecto de los objetivos de esta instalación.

15. CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

Las campañas de comunicación que deberá realizar el adjudicatario irán dirigidas a toda la población del término municipal de Las Torres de Cotillas, y en particular a los escolares torreños.

1. Campaña de Sensibilización sobre la separación en origen de los Residuos Sólidos Urbanos y su gestión en el Ecoparque Municipal. Se realizarán en los



10 centros educativos del municipio, contando con cuatro sesiones formativas (de al menos una hora por cada una de ellas y por centro), la última de ella contará con una visita al ecoparque municipal, en donde se impartirá toda la información precisa sobre las características del Ecoparque: régimen de funcionamiento, horario de apertura al público, residuos admisibles, condiciones de entrega, etc. En esta última, la empresa deberá facilitar el medio de transporte para el desplazamiento de los alumnos desde el centro hasta las instalaciones del ecoparque municipal.

2. Campaña de ahorro de agua, consta de tres sesiones teórico-práctica (de al menos una hora por cada una de ellas y por centro), donde los niños aprenden más aspectos positivos derivados del ahorro de agua, la última de ella contará con una visita a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. En esta última, la empresa deberá facilitar el medio de transporte para el desplazamiento de los alumnos desde el centro hasta la EDAR.

Las empresas licitadoras incluirán en sus ofertas todos los detalles de la campaña de comunicación a realizar: planificación, temporalización, actuaciones, características (contenido, tipo y duración de audiovisuales, frecuencia de emisiones, medios de comunicación, características de materiales divulgativos y promocionales, etc.), medios humanos y materiales, evaluación, etc.

Todos los materiales divulgativos y promocionales, actuaciones, planificación y temporalización de la campaña, deberán someterse a la aprobación del Ayuntamiento, quien determinará igualmente los cambios que bajos su criterio sea necesario realizar en la campaña presentada por el adjudicatario.

16. DIRECCIÓN TÉCNICA E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

La dirección técnica municipal del servicio corresponderá al Técnico municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

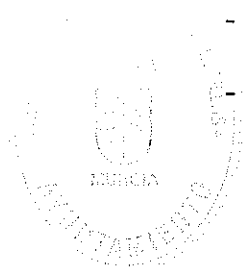
Las funciones de la dirección, que afectan a su relación con el adjudicatario, son las siguientes:

- Garantizar que los trabajos se realicen de acuerdo al presente pliego, exigiendo al contratista el cumplimiento de las condiciones técnicas contractuales.
- Dictar instrucciones y resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a la realización de los trabajos expresados en el presente pliego, salvo aquéllas que deban ser resueltas por el órgano de contratación.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en el desarrollo de los trabajos.
- Acreditar al contratista los trabajos realizados, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato.
- Supervisar las actividades, materiales y grabaciones que vayan a difundirse en la campaña de información y sensibilización ciudadana.

En Las Torres de Cotillas, a 5 de Mayo de 2014

El Técnico Municipal de Medio Ambiente

Marina Martínez-Menchón





ANEXO I. CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DE EXPLOTACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS EN ECOPARQUES

A. Esquema general de los procesos de gestión:

- Características de las instalaciones
- Descripción de las diferentes zonas de almacenamiento
- Tipos de residuos almacenados y operaciones complementarias al almacenamiento (clasificación de residuos, reducción de volumen)
- Organigrama de trabajos

B. Relación de equipos, aparatos y mobiliario:

- Descripción de los contenedores
- Descripción de cualquier tipo de maquinaria auxiliar relacionado con la gestión de los residuos

C. Relación de personal técnico, administrativo y operarios que van a ser dedicados al servicio de la instalación:

- Personal a cargo del Ecoparque, con indicación de sus categorías y especialidades
- Indicación de los cargos, funciones, etc., que desempeñan

D. Descripción y justificación de la forma de llevar la explotación de la instalación:

- Operaciones rutinarias desde que llega el residuo hasta que se entrega al gestor final
- Operaciones en caso de situaciones extraordinarias

E. Régimen de utilización del servicio por los usuarios:

- Horarios y días de apertura

F. Mantenimiento y conservación de los elementos de la instalación:

- Descripción de las operaciones de mantenimiento, preventivo y correctivo, así como de conservación general previstas para las instalaciones

G. Descripción y justificación de las medidas de control, detección y corrección de la posible contaminación, como consecuencia de avería, accidente, fugas, derrames, etc.

H. Manual de funcionamiento de explotación del servicio, que incluya:

- Manipulación de residuos peligrosos y no peligrosos
- Medidas de seguridad
- Gestión de stock de residuos
- Controles sistemáticos

I. Organización de las campañas de comunicación y sensibilización.



ANEXO II. Ficha de admisión de residuos en el ecoparque municipal

| FICHA DE ADMISIÓN DE RESIDUOS EN EL ECOPARQUE MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS | | | | | | | | | |
|---|------------------|-----------------------|-----------------|----------|-------------|---------|--------------------------|------------|---------------|
| Nº ADMISIÓN | FECHA DE ENTRADA | DATOS DEL USUARIO | | | DESCRIPCIÓN | LER (*) | ESTADO (G, L, P, S) (**) | TIPO (***) | CANTIDAD (Kg) |
| | | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | D.N.I. o C.I.F. | TELÉFONO | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

(*) Código LER, ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. (**) Estado gaseoso (G), estado líquido (L), estado pastoso (P) y estado sólido (S). (***) Tipo de usuario: doméstico, comercio, oficina, servicios.

| FICHA DE ADMISIÓN EN EL ECOPARQUE FIJO DE RESIDUOS RECOGIDOS A TRAVÉS DEL ECOPARQUE MÓVIL | | | | | | | |
|---|---------------------------------|----------------------------|--|-------------------------|---------|--------------------------|---------------|
| Nº ADMISIÓN | NÚMERO DE RECOGIDAS DEL e MÓVIL | FECHA DE ENTRADA EN e FIJO | RUTA DE PROCEDENCIA (PUNTOS EN LOS QUE HA RECOGIDO EL e MÓVIL) | DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO | LER (*) | ESTADO (G, L, P, S) (**) | CANTIDAD (Kg) |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

(*) Código LER, ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. (**) Estado gaseoso (G), estado líquido (L), estado pastoso (P) y estado sólido (sólido).



ANEXO III. REGISTRO DE RESIDUOS

| Denominación | LER (1) | Tipo de usuario (2) | Origen | Naturaleza (3) | Código (4) | Frecuencia de recogida estimada |
|--------------|---------|---------------------|--------|----------------|------------|---------------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada en la ORDEN MAM/304/2002.
- (2) Tipo de usuario: domestico, comercio, oficinas y servicios.
- (3) Datos más relevantes de su naturaleza física y /o características del residuo.
- (4) Según el Anexo I del RD 833/88 y el RD 952/97. (Rellenar solo en caso de residuos peligrosos)

| Denominación | LER (1) | Cantidad (unidad) | Almacenamiento | | Otros datos | | Observaciones |
|--------------|---------|-------------------|-----------------|------------------|---------------|------------|---------------|
| | | | Fecha de inicio | Fecha de fin (5) | Nº D.C.S. (6) | Gestor (7) | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

- (5) Habitualmente la fecha de fin de almacenamiento coincide con la fecha de cesión, que conlleva al cambio de titularidad. En el caso contrario indicadlo en observaciones.
- (6) Número de Documento de Control y Seguimiento (rellenar solo en caso de Residuos Peligrosos).
- (7) Indicar el tipo de gestión y la identificación del gestor (si es de otra Comunidad indicar su número de autorización)





ANEXO IV. Ficha de salida de residuos

ECOPARQUE:

| | |
|-------------------|--|
| <u>Nº SALIDA:</u> | <u>FECHA DE SALIDA:</u> .. / .. / |
|-------------------|--|

| DATOS DEL RESIDUO | | | | |
|-------------------|------------|----------------|----------------|---------------|
| Descripción: | | | | |
| LER: | | | | |
| Estado: | GAS | LÍQUIDO | PASTOSO | SÓLIDO |
| Cantidad: | | | | |

| TRAZABILIDAD DEL RESIDUO | | | | |
|--------------------------|---------------------|------------------------|------------------|--------------------|
| <u>GESTORES</u> (1) | <u>Razón Social</u> | <u>Nº Autorización</u> | <u>Domicilio</u> | <u>Gestión (2)</u> |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

(1) Indicar el tipo de gestor: transportista, gestor intermedio o gestor final.

(2) Indicar el tipo de gestión: transporte, almacenamiento temporal o gestión final (recuperación, reutilización, reciclado, valorización energética, incineración, eliminación)



ANEXO V. Modelo de notificación previa de traslado de residuos peligrosos

NOTIFICACION PREVIA DE TRASLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS (R.D. 833/88 y R.D. 952/97)

1. DATOS DEL ECOPARQUE

| | | |
|--------------------------|-------|------------|
| Denominación del Centro: | | |
| Dirección: | | |
| Localidad: | C.P.: | Provincia: |
| Persona de contacto: | | |
| Teléfono: | Fax: | e-mail: |

2. DATOS DEL RESIDUO

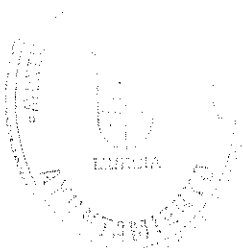
| | |
|--------------------------------------|----------------------|
| Denominación: | Cantidad total (Kg): |
| Codificación (R. D 833/88, R.D 952): | |
| Código LER: | Nº Aceptación: |

3. DATOS DEL DESTINATARIO

| | | |
|---------------------------------|---------|------------|
| Denominación del Centro Gestor: | C.I.F.: | |
| Dirección: | | |
| Localidad: | C.P.: | Provincia: |
| Persona de contacto: | | |
| Teléfono: | Fax: | e-mail: |

4. DATOS DEL TRANSPORTE

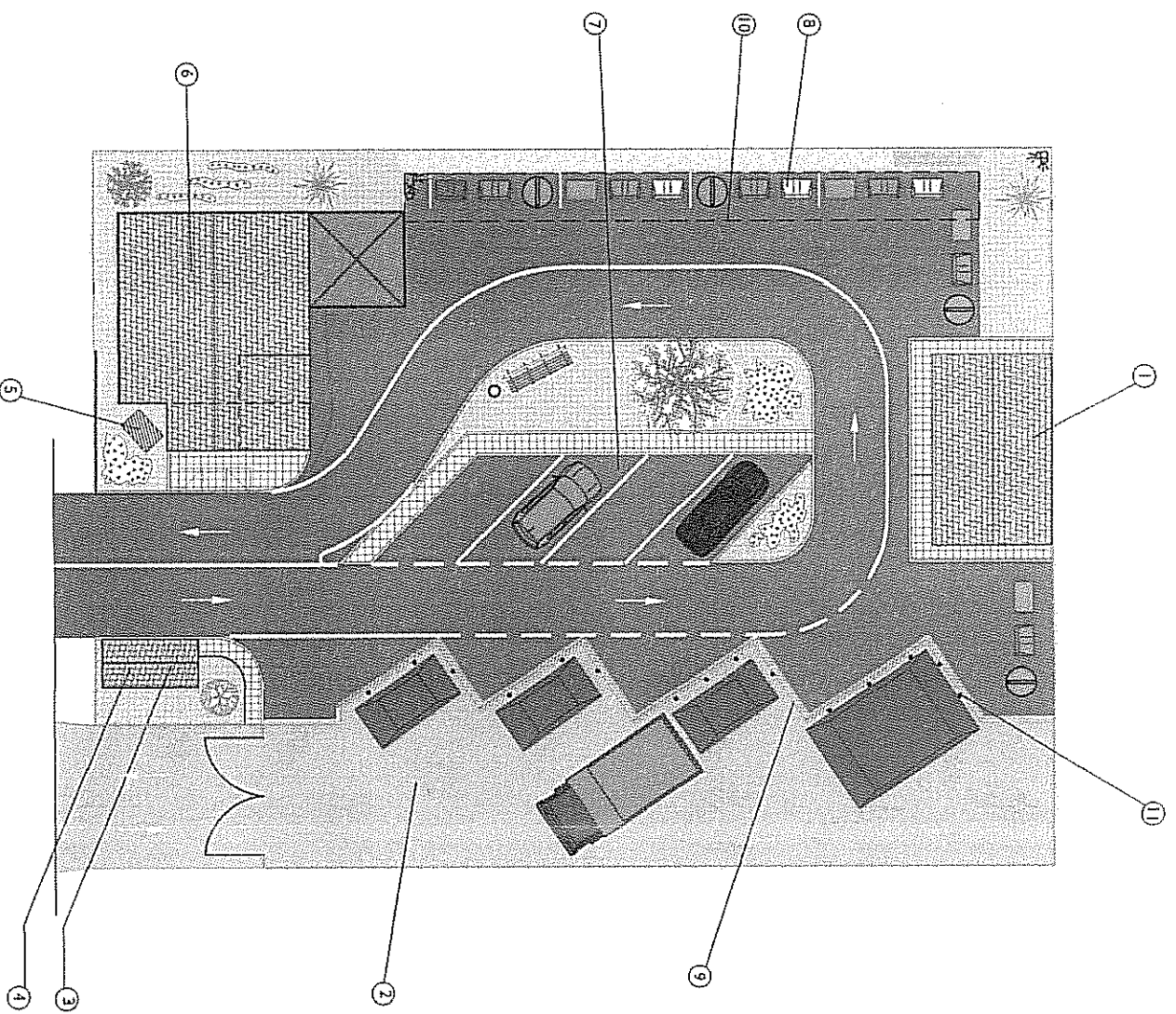
| | | |
|------------------------------------|-----------|------------|
| Razón Social: | C.I.F.: | |
| Dirección: | | |
| Localidad: | C.P.: | Provincia: |
| Persona de contacto: | Teléfono: | |
| Fax: | | |
| Medio de Transporte: | | |
| Itinerario previsto | | |
| Comunidades Autónomas de Tránsito: | | |








ANEXO VI. Planos de las instalaciones

Handwritten signature



| Nº | DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS |
|----|--|
| 1 | ALMACÉN DE RESIDUOS ESPECIALES |
| 2 | ZONA DE CONTENEDORES DE R.S.U. VOLUMINOSOS Y ENSERES |
| 3 | PREALMACENAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES |
| 4 | CASETA DE CONTROL |
| 5 | CARTEL SEÑALIZADOR |
| 6 | AULA DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y ASEOS |
| 7 | APARCAMIENTOS |
| 8 | ZONA DE R.S.U. NO VOLUMINOSOS |
| 9 | MUELLES DE DESCARGA |
| 10 | MARQUERINA DE PROTECCIÓN CONTENEDORES |
| 11 | PROTECTOR DE CAUCHO RECIDADO |

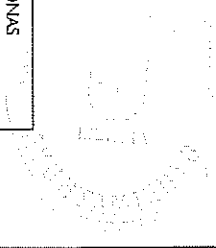
-  SISTEMA GENERAL VIARIO
-  ZONA DE RECOGIDA DE RESIDUOS NO VOLUMINOSOS
-  ZONAS VERDES

AVUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS
 CONCEJALIA DE CONSUMO, COMERCIO,
 SALUD Y MEDIO AMBIENTE

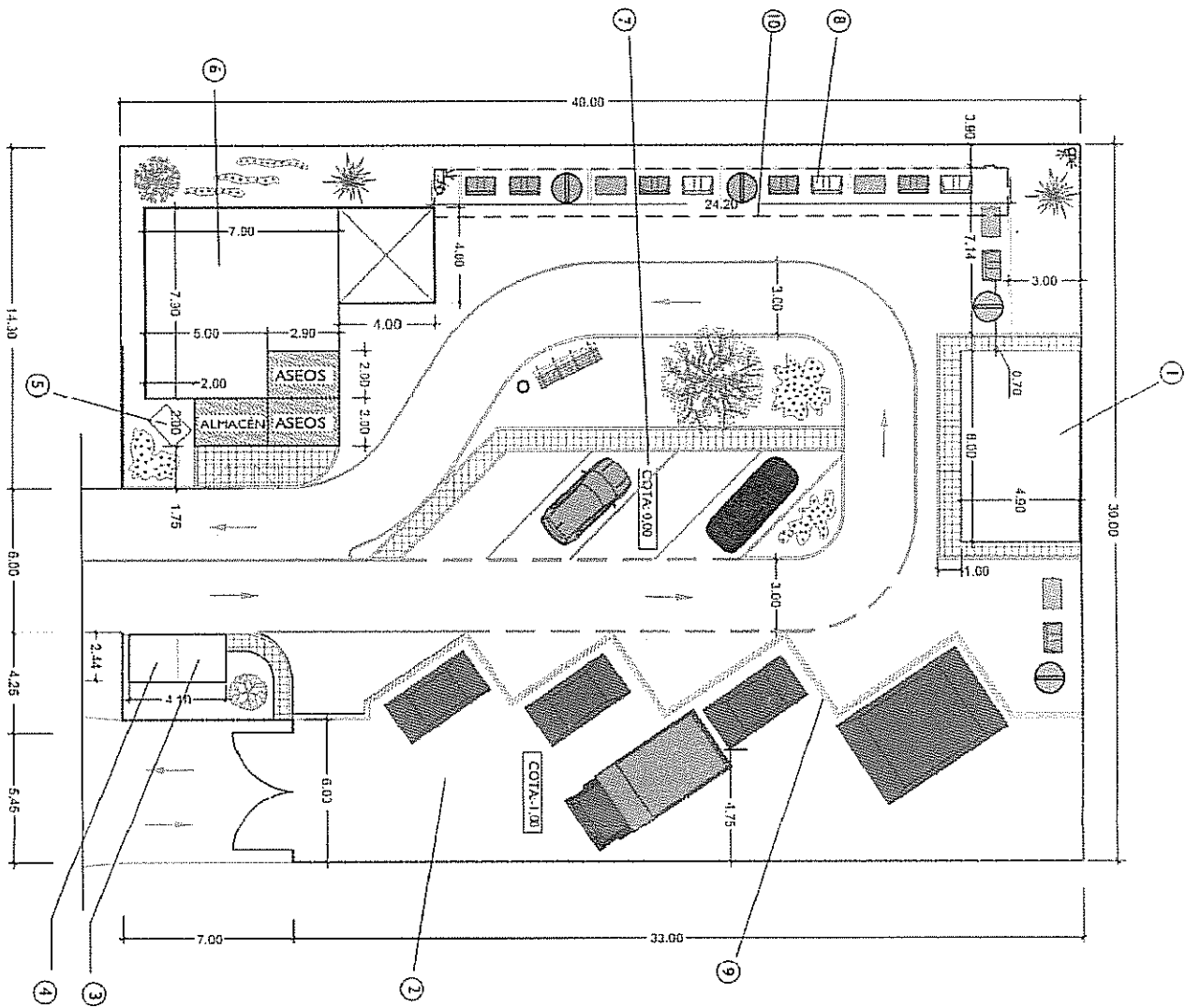
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE
 MARINA MARTINEZ MIRCHON

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO DE SERVICIOS
 DE GESTIÓN DEL ECOPARQUE DE LAS TORRES DE COTILLAS

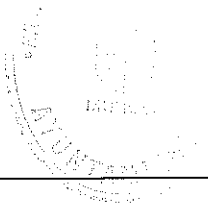
PLANO Nº: 2
 TÍTULO: PLANTA GENERAL
 ESCALA: 1/200
 FECHA: ABRIL 2012



1



| Nº | DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS |
|----|--|
| 1 | ALMACEN DE RESIDUOS ESPECIALES |
| 2 | ZONA DE CONTENEDORES DE R.S.U. VOLUMINOSOS Y ENSERES |
| 3 | PREALMACENAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES |
| 4 | CASETA DE CONTROL |
| 5 | CARTEL SEÑALIZADOR |
| 6 | AULA DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y ASEOS |
| 7 | APARCAMIENTOS |
| 8 | ZONA DE R.S.U. NO VOLUMINOSOS |
| 9 | HUELLES DE DESCARGA |
| 10 | MARQUESINA DE PROTECCION CONTENEDORES |



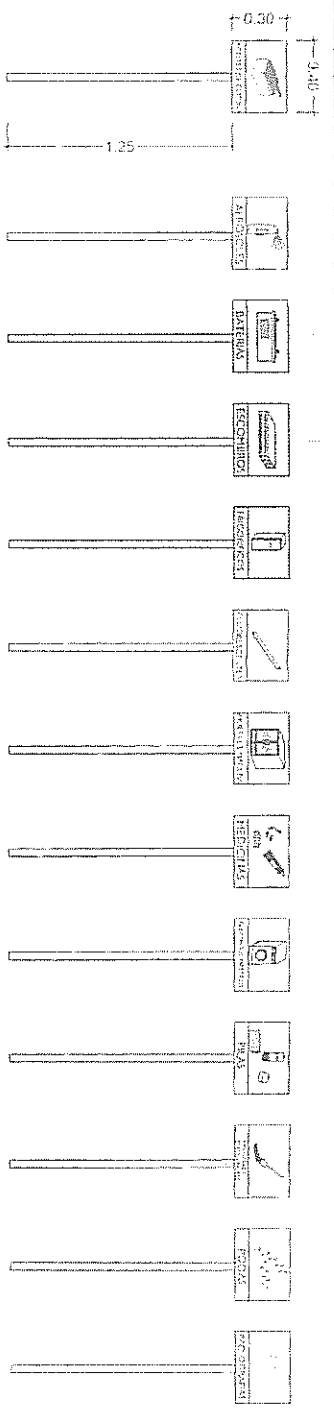
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS
CONCEJALIA DE CONSUMO, COMERCIO,
SAUIDAD Y MEDIO AMBIENTE

TECNICO DE MEDIO AMBIENTE
MARINA MARTINEZ MENCHÓN

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO DE SERVICIOS
DE GESTION DEL ECOPARQUE DE LAS TORRES DE COTILLAS

PLANO Nº: 3
TITULO: PLANTA GENERAL ACOTADA
ESCALA: 1/200
FECHA: ABRIL 2012

Handwritten signature or initials at the top of the page.



ALZADO A
E:1/25
CARTEL ANUNCIADOR

ALZADO B
E:1/10

PLANCHA

